

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 07774
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 **ESCRITURA PÚBLICA**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
3 **ANONIMA DENOMINADA**
4 **TRANSPORTE Y LOGISTICA MERO**
5 **GARCIA TRANSLOGISMEGA S.A.-----**
6 **CAPITAL SOCIAL: US\$800.00.-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de
9 diciembre del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARIA**
10 **TATIANA GARCIA PLAZA, NOTARIA VIGESIMO TERCERA DE**
11 **GUAYAQUIL** comparecen: (a) La señora **ODED YADIRA GARCIA**
12 **MOLINA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
13 soltera, mayor de edad, de profesión ejecutiva, domiciliada
14 en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
15 derechos; (b) El señor **ROBERTO MODESTO MERO MOREIRA**
16 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, divorciado,
17 mayor de edad, de profesión chofer profesional, domiciliado
18 en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
19 derechos; y, (c) La señorita **LORENA CRUZ GARCIA MOLINA**,
20 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera,
21 mayor de edad, de profesión tecnóloga, domiciliada en esta
22 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos.
23 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
24 ecuatoriana, portadores de sus documentos de Ley, personas
25 capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
26 presentado sus respectivos documentos de identificación, de
27 conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA**, sobre
2 cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que
3 proceden de una manera libre y espontánea y para su
4 otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA**
5 **NOTARIA:** Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras
6 Públicas de mayor cuantía una de las que aparezca el
7 contrato de constitución simultanea de la compañía
8 **TRANSPORTE Y LOGISTICA MERO GARCIA TRANSLOGISMEGA**
9 **S.A.** que se otorga de conformidad con las siguientes
10 clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
11 comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública
12 las siguientes personas: **ROBERTO MODESTO MERO MOREIRA,**
13 **ODED YADIRA GARCIA MOLINA;** y, **LORENA CRUZ GARCIA**
14 **MOLINA,** todos por sus propios y personales derechos. Los
15 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil divorciado y solteras, y
17 domiciliados en Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
18 **CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su
19 voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la
20 compañía que se denominara **TRANSPORTE Y LOGISTICA**
21 **MERO GARCIA TRANSLOGISMEGA S.A.** como consecuencia de
22 esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con
23 pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los
24 comparecientes fundan y constituyen esta Compañía
25 mediante el presente acto de constitución simultanea y
26 declaran que vinculan la manifestación de su voluntad
27 expresa a todas y cada una de las clausulas de este
28 contrato.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** la compañía que



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA



1 se constituye mediante la escritura pública se regirá por las
2 leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS**
3 **NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO MEDIO,**
4 **PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**
5 **UNO: NATURALEZA Y DENOMINACION.- TRANSPORTE Y**
6 **LOGISTICA MERO GARCIA TRANSLOGISMEGA S.A.-** es una
7 compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las
8 leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los
9 presentes estatutos, en los que se les designará simplemente
10 como "La compañía".- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** la
11 compañía tendrá su domicilio en el cantón Guayaquil,
12 provincia del Guayas República del Ecuador, pero podrá
13 establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del
14 Ecuador o fuera de él. Previa resolución de la Junta general,
15 adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos. **ARTÍCULO**
16 **TRES: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará
17 exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a
18 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
19 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus
20 reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
21 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
22 social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos
23 civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su
24 objeto social. Debido a la actividad de la compañía, los
25 permisos de Operación que reciba la compañía para la
26 prestación del servicio de transporte comercial de carga
27 pesada, serán autorizados por los organismos competentes
28 de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por



MUNICIPALIDAD GUAYACUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
MAYOR

1 consiguiendo la autorización que se otorga por medio de este
2 organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad
3 de la operadora. La reforma del Estatuto, aumento o cambio
4 de unidades, variación de servicio y más actividades de
5 tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,
6 previo informe favorable de los competentes organismos de
7 tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
8 transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del
9 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus
10 reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia
11 dictaren los organismos competentes de transporte terrestres
12 y tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán
13 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
14 ambiente u otros establecimientos por otros organismos
15 deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO CUARTO:**
16 **PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el cual se forma la
17 compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha
18 de inscripción en el registro mercantil de la escritura pública
19 de constitución de la misma. Vencido este plazo, la
20 compañía se extinguirá de pleno derecho, al menos que los
21 accionistas, reunidos en junta general ordinaria o
22 extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración
23 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por
24 estos estatutos.- **ARTICULO CINCO: DISOLUCION ANTICIPADA**
25 **Y LIQUIDACION.-** La Junta General de accionistas podrá
26 acordar, en la prevista por la ley, la disolución de la
27 compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los
28 presentes estatutos. Para la liquidación de la compañía, por



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
- MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
- GUAYAS



1 disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo
2 con la ley.- **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEIS: CAPITAL SOCIAL**
3 **SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la compañía
4 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
5 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
6 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
7 América cada una. **ARTÍCULO SIETE: DERECHO PREFERENTE DE**
8 **SUSCRIPCION.-** Los accionistas tendrán derecho preferente,
9 en proporción a sus acciones, para suscribirlas que se
10 emitieran en cada caso de aumento de capital suscrito. Este
11 derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la
12 publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo
13 de la junta general. Este derecho preferente no se aplicará
14 en el caso de que el accionista se encuentre en mora del
15 pago de su suscripción, mientras no haya pagado lo que se
16 estuviere adeudando por tal concepto. **ARTÍCULO OCHO:**
17 **REFERENCIAS LEGALES.-** en todo lo relativo a aumentos o
18 disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos
19 que hagan relación con el capital social, se estará a lo
20 dispuesto por la ley.- **DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.-**
21 **ARTÍCULO NUEVE: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** las
22 acciones serán ordinarias y nominativas.- **ARTÍCULO DIEZ:**
23 **EXPEDICION DE TITULOS.-** las acciones constarán de títulos
24 numerados que serán autenticados con la firma del
25 presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá
26 comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o
27 parte de estas, a su elección.- **ARTÍCULO ONCE DERECHO DE**
28 **LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas que consten registrados

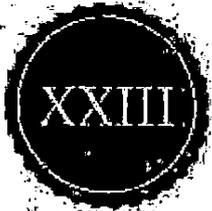


7558
91
6789



ATARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
ABOGADA

1 como tales en el libro de Acciones y Accionistas de la
2 compañía, tendrán derecho a que se les confiera copia
3 certificada de los balances generales, del estado de la
4 cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes
5 de los administradores y comisarios, y de las actas de las
6 juntas generales, así mismo, podrán solicitar la lista de
7 accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por
8 tratarse de dichas juntas.- **ARTÍCULO DOCE: REFERENCIAS**
9 **LEGALES.-** en cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de
10 títulos, cesión, prenda y demás relativos a las acciones, se
11 estará a lo dispuesto por la ley, al igual en lo relacionado con
12 obligaciones de los accionistas.- **DE LOS ORGANOS DE**
13 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO TRECE:** La
14 compañía será gobernada por la junta General de
15 Accionistas, órgano supremo de la compañía y administrada
16 por el Presidente y el Gerente General de la misma.- **A.- LA**
17 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO CATORCE:**
18 **COMPOSICION.-** La junta general de accionistas, órgano
19 supremo de la compañía y se compones de los accionistas o
20 de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y
21 en las condiciones de la ley, su reglamentos los presentes
22 estatutos exigen.- **ARTÍCULO QUINCE: ATRIBUCIONES Y**
23 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la junta general: **a)**
24 ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley
25 y los presentes estatutos señalan como de su competencia
26 privativa: **b)** interpretar en forma obligatoria para todos los
27 accionistas y órganos administradores las normas
28 consagradas en estos estatutos; **c)** autorizar la constitución de



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
ICIAS



1 mandatarios generales de la compañía; d) elegir representantes
2 presidente y al gerente general y fijar sus remuneraciones para
3 dirigir la marcha y la orientación general de los negocios
4 sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad
5 directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones
6 que la ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro
7 organismo social. **ARTÍCULO DIECISEIS: JUNTA GENERAL**
8 **ORDINARIA.-** el presidente y/o el gerente general de la
9 compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de
10 los accionistas, convocaran a junta general ordinaria una vez
11 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
13 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:
14 a) conocer las cuentas, el balance y los informes que le
15 presentaran el gerente general y el comisario acerca de los
16 negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su
17 resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los bienes
18 sociales y de la formación de reserva; c) proceder, llegado el
19 caso, a la designación de los funcionarios cuya elección
20 corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus
21 respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO DIECISIETE: JUNTA**
22 **GENREAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y /o Gerente
23 General convocaran a reunión extraordinaria de la Junta
24 General de Accionistas cuando lo consideren necesario;
25 cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que
26 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
27 capital social y cuando así lo dispongan la ley y los estatutos.-
28 **ARTÍCULO DIECIOCHO: CONVOCATORIA.-** sin perjuicio de las



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

atribuciones que, sobre el particular, reconoce la ley al
2 superintendente de compañías y, al comisario, las
3 convocatorias para las reuniones de la junta general de
4 accionistas serán hechas mediante publicación en la prensa
5 por el presidente y/o gerente general de la compañía, con
6 ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la
7 reunión. El comisario será convocado mediante nota escrita,
8 sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la
9 prensa se le convoque especial e individualmente,
10 mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria
11 expresara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y
12 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones
13 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.

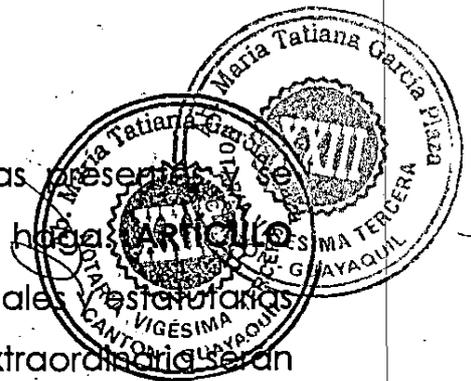
14 Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su
15 dirección en la compañía, la convocatoria les será hecha con
16 la misma anticipación de ocho días mediante cablegrama o
17 telegrama fechado, conformado mediante carta certificada.

18 **ARTÍCULO DIECINUEVE: QUORUM.-** para que la junta general
19 de accionistas ordinaria o extraordinaria pueda válidamente
20 dictar resoluciones; deberá reunirse en el domicilio principal

21 de la compañía y concurrir a ella un número de personas que
22 represente por lo menos la mitad mas uno de las acciones
23 suscritas y pagadas. Si la junta general no puede reunirse en la
24 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a
25 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
26 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se
27 referirá a los mismos puntos expresados en la primera
28 convocatoria la junta general se reunirá en segunda



MARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
CIASA



1 convocatoria con el numero de accionistas presentes
2 expresara así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
3 **VEINTE: MAYORIA.-** salvo las excepciones legales y estatutarias
4 es decisión de la junta general ordinaria o extraordinaria serán
5 tomados por la mitad mas uno del capital pagado
6 representado en ella, los votos en blanco y las abstenciones
7 se sumaran a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se
8 considerara negada. **ARTÍCULO VEINTIUNO: QUORUM**
9 **MAYORIA ESPECIALES.-** para que la junta general ordinaria o
10 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
11 disminución del capital, la transformación de la compañía, la
12 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
13 convalidación y en general cualquier modificación de los
14 estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas
15 que representen por lo menos, la mitad mas uno de las
16 acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuvieren primera
17 convocatoria el quórum establecido, se procederá a una
18 segunda convocatoria que no podrá demorarse más de
19 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión cuyo
20 objeto será el mismo que se expreso en la primera
21 convocatoria; en esta segunda convocatoria, la junta
22 general podrá constituirse con la representación de la
23 tercera parte del capital pagado, particular que se
24 expresara en la convocatoria que se haga. Si luego de la
25 segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum
26 requerido, se procederá a efectuar una tercera
27 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
28 días de la fecha fijada para la primera reunión no modificar



ITARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
E. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA

1 el objeto de esta, la junta general así convocada se
2 constituirá con el numero de accionistas presentes
3 debiendo expresarse este particular en la convocatoria
4 que se haga. Para los casos previstos en este articulo, las
5 decisiones de la junta general serán adoptadas con el voto
6 favorable de por lo menos de la mitad mas uno de las
7 acciones pagadas representadas en ella. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría
9 numérica.- **ARTÍCULO VEINTIDOS: DERECHO A VOTO.-** en la
10 junta general ordinaria o extraordinaria cada acción ordinaria
11 pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren
12 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber
13 pagado.- **ARTÍCULO VEINTITRES: REPRESENTACION.-** A más de
14 la forma de representación prevista por la ley, un accionista
15 podrá ser representado en la junta general ordinaria o
16 extraordinaria mediante una carta poder o por su mandatario
17 quien entonces deberá acreditarlo mediante un poder
18 notarial general o especial.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: JUNTAS**
19 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
20 artículos anteriores, la junta general ordinaria o extraordinaria
21 se entenderá convocada y quedara válidamente constituida
22 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
23 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
24 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
25 unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán
26 suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin
27 embargo, cualquiera de los asistentes pueda oponerse a la
28 discusión asuntos sobre los cuales no se considere



COMPAÑÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAOUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
GERENTE

1 suficientemente informado. **ARTÍCULO VEINTICINCO:**
2 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las juntas generales ordinarias
3 extraordinarias serán presididas por el presidente de la
4 compañía o, en su defecto, por el accionista
5 representante o en cada sesión se eligiere para el efecto.
6 El gerente general de la compañía actuara como
7 secretario de la junta general y, en su falta, se designara
8 un secretario Ad-hoc.- **B. EL PRESIDENTE, ARTÍCULO**
9 **VEINTISEIS: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente
10 de la compañía será nombrado por la junta general de
11 accionistas de la compañía y ejercerá sus funciones por
12 el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se
14 requiere ser accionista. **ARTÍCULO VEINTISIETE:**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del
16 presidente de la compañía: **a)** presidir las sesiones de la
17 junta general de accionistas; **b)** vigilar la buena marcha
18 de la compañía; **c)** súper vigilar la gestión del gerente
19 general y demás funcionarios de la compañía; **d)** cumplir
20 con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones
21 que le correspondan según la ley y los presentes
22 estatutos.- **C. EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
23 **VEINTIOCHO: EL GERENTE GENERAL.-** La administración y
24 dirección de la compañía estará a cargo del gerente
25 general de la misma. Para el ejercicio de este cargo no
26 se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO**
27 **VEINTINUEVE: DESIGNACION.-** El gerente general será
28 designado por la junta general de accionistas por un





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 período de cinco años, pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente. para el ejercicio de este cargo no se
3 requiere ser accionista. **ARTICULO TREINTA:**
4 **REPRESENTACION LEGAL.-** Le corresponda al Gerente
5 General y al Presidente de la compañía, la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la misma
7 de forma individual, en juicio o fuera de él,
8 todo esto de conformidad con las limitaciones señaladas
9 en los presentes estatutos. Los socios fundadores de la
10 compañía han designado a la señora **ODED YADIRA**
11 **GARCIA MOLINA** como Presidente de la compañía; y
12 como Gerente General de la compañía, designan a la
13 señora **LORENA CRUZ GARCIA MOLINA**, designación
14 que se plasman en las respectivas cartas de
15 nombramiento. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- OTRAS**
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El gerente general de la
17 compañía tiene los más amplios poderes de
18 administración y manejo de los negocios sociales con
19 sujeción a la ley, los presentes estatutos y las
20 instrucciones impartidas por la junta general de
21 accionistas y el presidente. En particular, a más de la
22 representación legal que le corresponde, tendrá los
23 deberes y atribuciones que se menciona a continuación:
24 **a)** realizar todos los actos de administración y gestión
25 diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la
26 consecución de su objeto: **b)** someter anualmente
27 a la junta general ordinaria de accionistas un
28 informe relativo a la gestión llevada a cabo



MARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA



1 en nombre de la compañía y presentar un balance semestral
2 de prueba, informándole sobre la marcha de los negocios
3 sociales: **c)** preparar informes financieros consolidados
4 cuando los solicite la junta general: **d)** formular a la junta
5 general de accionistas las recomendaciones que considere
6 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la
7 constitución de reservas: **e)** nombrar y remover al personal de
8 la compañía y firmar sus remuneraciones, así como sus
9 deberes y atribuciones: **f)** constituir factores mercantiles con
10 autorización de la junta general con las atribuciones que
11 considere convenientes y removerlos cuando considere el
12 caso: **g)** designar apoderados especiales de la compañía, así
13 como constituir procuradores judiciales, cuando considere
14 necesario o conveniente hacerlo: **h)** dirigir y súper vigilar la
15 contabilidad y servicio de la compañía: **i)** formular balances e
16 inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al
17 comisario, el estudio de la contabilidad: **j)** abrir y cerrar
18 cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a
19 la o las personas autorizadas para emitir cheques cualquier
20 otra orden de pago contra las referidas cuentas. Cualquier
21 giro, transferencia o transacción superior a la suma de quince
22 mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 15.000),
23 deberá constar con la autorización previa de la junta general
24 y con la firma conjunta del presidente: **k)** librar, aceptar,
25 endosar y avalar pagares, letras de cambio y cualesquiera
26 otros efectos de comercio y títulos de crédito, hasta por la
27 suma de quince mil dólares de los Estados Unidos de América
28 (USD 15.000) cualquier suma superior a la indicada, deberá



MAYORÍA VIGESIMA TERCERA
DEL CAÑÓN GUAYACIL
MAYORÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA

1 constar con la autorización previa de la junta general y con
2 la firma conjunta del presidente: **l)** celebrar contratos de
3 mutuo y prestamos y contraer demás obligaciones financieras
4 hasta por la suma de quince mil dólares de los Estados Unidos
5 de América (USD 15.000) cualquier suma superior a la
6 indicada, deberá constar con la autorización previa de la
7 junta general: **m)** cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
8 junta general de accionistas: **n)** ejercer y cumplir todas las
9 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los
10 estatutos presentes así como todas aquellas que sean
11 inherentes a su función y necesarias para el cabal
12 cumplimiento de su cometido. **DE LOS ORGANOS DE**
13 **FISCALIZACION.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS: LOS COMISARIOS.-**
14 la junta general de accionistas nombrará un comisario
15 principal y otro suplente, los que duraran un año en el
16 ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente
17 reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser accionista de
18 la compañía. Los comisarios tendrán los derechos,
19 obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los
20 presentes estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: EL CONSEJO DE**
21 **VIGILANCIA.-** la junta general de accionistas podrá decidir, a
22 su criterio, la creación de un consejo de vigilancia, designar a
23 sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El
24 comisario necesariamente formara parte de este consejo,
25 pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán
26 ser transferidos a dicho consejo, bajo ninguna circunstancia.
27 **DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y**
28 **BENEFICIOS.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: EJERCICIO**



DIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
CIENA



1 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se
2 iniciara el primero de enero y terminara el treinta y tres de
3 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TREINTA**
4 **APROBACION DE LOS BALANCES.-** No podrá ser aprobado
5 ningún balance sin previo informe del comisario, a disposición
6 de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y
7 documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes
8 deberá constar con la autorización previa de la junta general
9 y con la firma conjunta del presidente: **ARTICULO TREINTA Y**
10 **SEIS: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución
11 de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de
12 un porcentaje, no menor al diez por ciento (10 %) de ellas,
13 para la formación de reserva legal, hasta que esta ascienda,
14 por lo menos, al cincuenta por ciento (50 %) del capital
15 social. **ARTICULO TREINTA Y SIETE: RESERVAS FACULTATIVAS Y**
16 **ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las
17 deducciones a las que se refiere el artículo precedente de
18 estos estatutos, la junta general de accionistas
19 podrá decidir la formación de reservas facultativas o
20 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o
21 todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de
22 reservas facultativas o especiales, será necesario el
23 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes:
24 en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
25 líquidos anuales, previa decisión de la junta general de
26 accionistas será distribuido entre los accionistas, en proporción
27 al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
28 compañía.- **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TREINTA Y**



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

OCHO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y

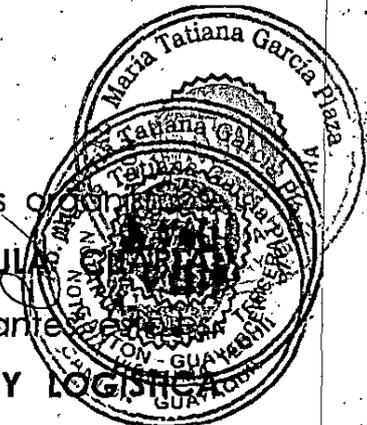
2 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus
3 cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá
4 permitirse a su presidente y al gerente general; o aquellos
5 empleados de la compañía cuyas labores lo requieran y; a las
6 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en
7 virtud de contratos o por disposición de la ley.- **ARTÍCULO**

8 **TREINTA Y NUEVE: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello
9 que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicaran las
10 normas contenidas por la ley de compañías y demás leyes y
11 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga
12 la escritura pública de constitución de la compañía, las
13 mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. Los
14 permisos de operación que reciba la compañía para la
15 prestación del servicio de transporte comercial de carga
16 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
17 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
18 consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma
19 del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
20 servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo

21 efectuará la compañía, previo informe favorable de los
22 competentes organismos de tránsito. La compañía en todo lo
23 relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a
24 la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial
25 y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
26 materia dictaren los organismos competentes de transporte
27 terrestre y tránsito. Si por el efecto de la prestación del servicio
28 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,



MARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACIL
MARIA TATIANA GARCÍA PIZA
2014



1 medio ambiente u otros establecidos por otros órganos
2 deberán en forma previa cumplirlas.- **CLAUSULA**
3 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes
4 los accionistas de la compañía **TRANSPORTE Y LOGISTICA**
5 **MERO GARCIA TRANSLOGISMEGA S.A.**, declaran bajo
6 juramento que las ochocientas acciones ordinarias y
7 nominativas en que se divide el capital social, han sido
8 íntegramente suscritas por los intervinientes de la siguiente
9 forma: **ODED YADIRA GARCIA MOLINA** ha suscrito doscientas
10 acciones ordinarias y nominativas, equivalentes a doscientos
11 dólares de los Estados Unidos de América; **LORENA CRUZ**
12 **GARCIA MOLINA** ha suscrito trescientas acciones ordinarias y
13 nominativas, equivalentes a trescientos dólares de los Estados
14 Unidos de América; y el señor **ROBERTO MODESTO MERO**
15 **MOREIRA** ha suscrito trescientas acciones ordinarias y
16 nominativas, equivalentes a trescientos dólares de los Estados
17 Unidos de América. Los accionistas fundadores de la
18 compañía **TRANSPORTE Y LOGISTICA MERO GARCIA**
19 **TRANSLOGISMEGA S.A** declaran bajo juramento que pagarán
20 en numerario el cien por ciento del valor de las acciones
21 suscritas una vez constituida la compañía, y depositarán
22 ese valor en una cuenta bancaria que se aperturará a
23 nombre de **TRANSPORTE Y LOGISTICA MERO GARCIA**
24 **TRANSLOGISMEGA S.A.** según lo dispone el artículo ciento
25 cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente a esta
26 fecha. **SEXTA: DECLARACIONES FINALES.-** expresamente
27 los fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo
28 siguiente: a) que se encuentran conformes con el texto de



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

1 los estatutos que regirán a la compañía los que han sido
2 elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los
3 accionistas: **b)** autorizar al abogado, para que a nombre de
4 la compañía realice ante la superintendencia de
5 compañías y demás autoridades competentes, todos
6 aquellos tramites que sean necesarios para el
7 establecimiento legal de esta compañía, hasta su
8 inscripción en el registro mercantil correspondiente; **c)**
9 autorizar al abogado, para que convoque a la primera
10 junta general de accionistas de la compañía, la que tendrá
11 por objeto, necesariamente, la designación de los
12 funcionarios cuyos nombramientos corresponden, de
13 conformidad con los estatutos; a la junta general y la
14 ratificación de todas las gestiones que a nombre de la
15 compañía, haya realizado al abogado en uso de las
16 atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula así
17 como asumir una decisión respecto a los gastos de
18 constitución. Usted señora notaria se servirá agregar las
19 demás formalidades de rigor, e incorporar los documentos
20 que se acompaña.- **firma) Abogado Andrés García**
21 **Plaza, Registro número cero nueve - dos mil cinco -**
22 **doscientos cuarenta y nueve del Foro de Abogados.- HASTA**
23 **AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados,
24 todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a
25 escritura pública. Yo, la Notaria, doy fe que, después de
26 haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a
27 los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2015 06:18 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7713797
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918815010 GARCIA MOLINA LORENA CRUZ

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE Y LOGISTICA MERO GARCIA TRANSLOGISMEGA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/10/2016 06:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

08/12/2015 10.29



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 748-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORMÉ PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYÁS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-8247-E, de 29 de Octubre de 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "TRANSPORTE Y LOGISTICA MERO GARCIA TRANSLOGISMEGA S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	GARCIA MOLINA ODED YADIRA	0916044969
2	MERO MOREIRA ROBERTO MODESTO	0911520864
3	GARCIA MOLINA LORENA CRUZ	0918815010

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.





Agencia
Nacional
de Tránsito



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0712-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 05 de Noviembre 2015; elaborado por la servidora Ing. Adriana Vera Ochoa -ANALISTA y aprobado en todas sus partes por AB. César Ayala Henriques, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "TRANSPORTE Y LOGISTICA MERO GARCIA TRANSLOGISMEGA S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 127-UAJ-2015-ANT-DPG, de 10 de Noviembre de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "TRANSPORTE Y LOGISTICA MERO GARCIA TRANSLOGISMEGA S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, en virtud a la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

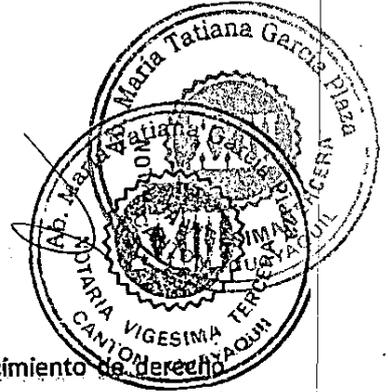
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "TRANSPORTE Y LOGISTICA MERO GARCIA TRANSLOGISMEGA S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.





Agencia
Nacional
de Tránsito



3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la Institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 25 días del mes de Noviembre de 2015.


AB. CÉSAR ENRIQUE AYALA HENRIQUES
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

5406201
RESOLUCIÓN No. 748-CJ-09-2015-ANT-DPG
"TRANSPORTE Y LOGÍSTICA MERO GARCÍA TRANSLOGISMEGA S.A."
DN5M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091604496-9

APellidos y Nombres: GARCIA MOLINA ODED YADIRA

LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS, URDANETA, CATARAMA

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-02-25

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA





INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: GARCIA MAYA GREGORIO CORNELIO

APellidos y Nombres de la Madre: MOLINA SUAREZ CLARA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL, 2013-08-12

FECHA DE EXPIRACION: 2023-08-12

Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
CANTON GUAYAS

Director General: [Signature]

Jefa del Cebulado: [Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

052 - 0157 0916044969

NUMERO DE CERTIFICADO: 052 - 0157

CEDULA: 0916044969

GARCIA MOLINA ODED YADIRA

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTON

CIRCUNSCRIPCION: XIMENA

PARRÓQUIA: [Signature]

ZONA: 7

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N°: **091152086-4**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MERO MOREIRA ROBERTO MODESTO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI EL CARMEN EL CARMEN**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1968-02-23**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**





INSTRUCCION BASICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MERO VELEZ ALFONSO BERNARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MOREIRA CEDENO ANGELA BERSABE**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **GUAYAQUIL 2013-12-09**
 FECHA DE EXPIRACION: **2023-12-09**

PROFESION / CATEGORIA: **CHOFER PROFESIONAL**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

067
067 - 0087 **0911520864**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MERO MOREIRA ROBERTO MODESTO

GOAYAS - CIRCUNSCRIPCION
 PROVINCIA - GUAYAQUIL - XI MENA
 CANTON - PARTICIPA - ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091881501-0

APellidos y Nombres: GARCIA MOLINA LORENA CRUZ
Lugar de Nacimiento: GUAYAS GUAYAQUIL
CARGO / CONCEPCION: 1976-05-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: SOLTERO

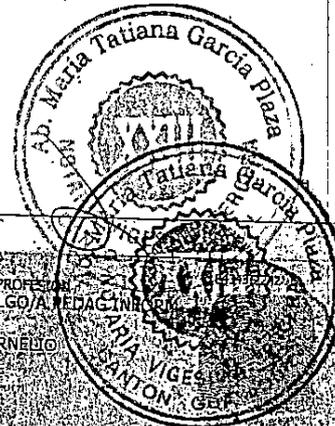
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION: ERJOR
PROFESION: TLGO/A MEDIC INFR

APellidos y Nombres del Padre: GARCIA MAYIA, GREGORIO CORNELIO
APellidos y Nombres de la Madre: MOLINA SUAREZ CLARA LUZ
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2007-01-18
Fecha de Expiración: 2019-01-18
Lugar de Registro: GUAYAS GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDE CU 0918815010
760503F190118 ECU
GARCIA MOLINA LORENA CRUZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

134
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

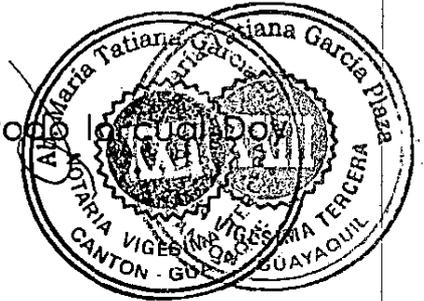
134 - 0184 0918815010
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA MOLINA LORENA CRUZ

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA XIMENA
GUAYAQUIL
CANTÓN PARROQUIA ZONA

María L. García
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

3

1 conmigo, la Notaria, en un solo acto de todo lo cual doy
2 fe.-



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
M. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

3 *[Handwritten signature]*

4
5 **ODED YADIRA GARCIA MOLINA**

6 C.C. N°: 091604496-9 C.V. N°: 052-0157

7 *[Handwritten signature]*

8
9 **LORENA CRUZ GARCIA MOLINA**

10 C.C. N°: 091881501-0 C.V. N°: 134-0184

11 *[Handwritten signature]*

12
13 **ROBERTO MODESTO MERO MOREIRA**

14 C.C. N°: 091152086-4 C.V. N°: 067-0087

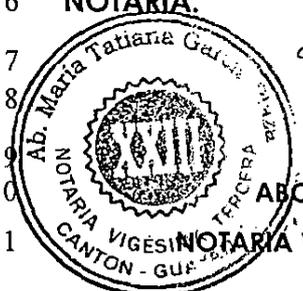
15 *[Handwritten signature]*

16
17
18 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
19 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**
2 testimonio de la escritura pública **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**
3 **ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE Y LOGISTICA MERO**
4 **GARCIA TRANSLOGISMEGA S.A.**, que sello y firmo en la ciudad
5 de Guayaquil, el diez de Diciembre del año dos mil quince.- **LA**
6 **NOTARIA.**



10 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
11 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:59.193
FECHA DE REPERTORIO:10/dic/2015
HORA DE REPERTORIO:12:46



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE Y LOGISTICA MERO GARCIA TRANSLOGISMEGA S.A.**, de fojas 116.503 a 116.539, Registro Mercantil número **5.676.**
2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE Y LOGISTICA MERO GARCIA TRANSLOGISMEGA S.A.**, a favor de **ODED YADIRA GARCIA MOLINA**, de fojas 48.743 a 48.745, Registro de Nombramientos número **15.707.**
3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE Y LOGISTICA MERO GARCIA TRANSLOGISMEGA S.A.**, a favor de **LORENA CRUZ GARCIA MOLINA**, de fojas 48.746 a 48.748, Registro de Nombramientos número **15.708.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 23 de diciembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

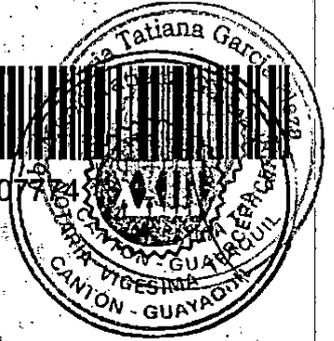
Nº 1289162



Factura: 002-003-000015628



20150901023P0774



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901023P0774						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES.							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE DICIEMBRE DEL 2015, (15:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MERO MOREIRA ROBERTO MODESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911520864	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GARCIA MOLINA ODED YADIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916044969	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GARCIA MOLINA LORENA CRUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918815010	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

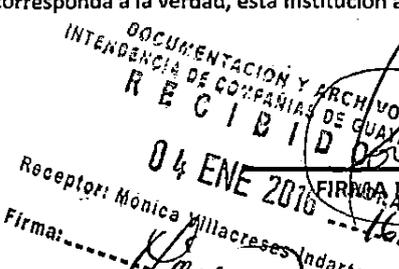
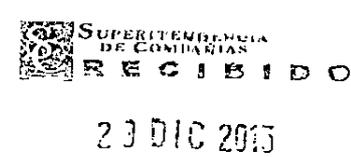
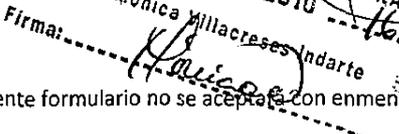
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE que la fotocopia que antecede, que consta de 02 (dos) fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada Guayaquil,

29 DIC. 2015



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXP. 705963

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE Y LOGISTICA MENDO GARCIA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSLOGISMEGA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO: GUASMO SUR	CIUDADELA: COOP. STELLA MARIS	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 4	INTERSECCIÓN/MANZANA: 15	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2577315	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: CRUZ_MOLINA_GARLOR@HOTMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997831069	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A CUATRO CUADRA DE LA IGLESIA STELLA MARIS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LORENA CRUZ GARCIA MOLINA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0918815010			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
Receptor: Mónica Millacreses Indarte Firma: 		Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE	
Nota: el presente formulario no se acepta con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/DEC/2015 10:43:44 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite:

52113	-	0
-------	---	---

LORENA GARCIA

Expediente:

<i>705963</i>

RUC:

<i>705963</i>

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM